

enero de 1959 en su artículo cuarto a otras explotaciones de dicha provincia, dentro de las que han concursado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1960.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

* * *

ORDEN de 20 de septiembre de 1960 por la que se declara «Explotación Agraria Familiar Protegida» una finca de la provincia de Orense.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º del Decreto de 27 de enero de 1956, por el que se dictaban normas para la concesión del título de «Explotación Agraria Familiar Protegida», y del apartado séptimo de la Orden ministerial de 20 de febrero de 1959, que convocó un segundo concurso para la concesión de los referidos títulos en la provincia de Orense, y vista la propuesta parcial de la Dirección General de Agricultura, correspondiente a la finca situada en el lugar Alberguera, del Ayuntamiento de Laza, y propiedad de don Eugenio López López, formulada de este modo en razón al indiscutible cumplimiento por parte de la misma de los requisitos y circunstancias exigidos en el Decreto y Orden ya citados, y con objeto de no demorar la realización de las oportunas obras y mejoras en la misma, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que más tarde puedan otorgarse, según lo que previene la Orden de este Ministerio de 20 de febrero de 1959, en su artículo 4.º, a otras explotaciones de la provincia de Orense, dentro de las que han concursado; y vistos igualmente los definitivos planes de transformación y mejora que deberán realizarse en dicha finca, de acuerdo con el interesado.

Este Ministerio, conforme con la referida propuesta parcial, ha resuelto conceder el título de «Explotación Agraria Familiar Protegida» a la finca propiedad de don Eugenio López López, situada en el lugar Alberguera, del término municipal de Laza, partido judicial de Verín, de la provincia de Orense, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que se previenen en la mencionada Orden de 20 de febrero de 1959, en su artículo 4.º, a otras explotaciones de dicha provincia, dentro de las que han concursado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1960.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

* * *

ORDEN de 20 de septiembre de 1960 por la que se declara «Explotación Agraria Familiar Protegida» una finca de la provincia de Lugo.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º del Decreto de 27 de enero de 1956, por el que se dictaban normas para la concesión del título de «Explotación Agraria Familiar Protegida», y del apartado séptimo de la Orden ministerial de 10 de enero de 1959, que convocó un segundo concurso para la concesión de los referidos títulos en la provincia de Lugo, y vista la propuesta parcial de la Dirección General de Agricultura, correspondiente a la finca situada en el lugar de Mellid, del Ayuntamiento de Chantada, y propiedad de don Deogracias Rodríguez Pérez, formulada de este modo en razón al indiscutible cumplimiento por parte de la misma de los requisitos y circunstancias exigidos en el Decreto y Orden ya citados, y con objeto de no demorar la realización de las oportunas obras y mejoras en la misma, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que más tarde puedan otorgarse, según lo que previene la Orden de este Ministerio de 10 de enero de 1959 en su artículo 4.º, a otras explotaciones de la provincia de Lugo, dentro de las que han concursado; y vistos igualmente los definitivos planes de transformación y mejora que deberán realizarse en dicha finca, de acuerdo con el interesado.

Este Ministerio, conforme con la referida propuesta parcial, ha resuelto conceder el título de «Explotación Agraria Familiar Protegida» a la finca propiedad de don Deogracias Rodríguez Pérez, situada en el lugar de Mellid, del término municipal y

partido judicial de Chantada, de la provincia de Lugo, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que se previenen en la mencionada Orden de 10 de enero de 1959, en su artículo 4.º, a otras explotaciones de dicha provincia, dentro de las que han concursado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1960.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

* * *

ORDEN de 20 de septiembre de 1960 por la que se declara «Explotación Agraria Familiar Protegida» una finca de la provincia de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º del Decreto de 27 de enero de 1956 por el que se dictaban normas para la concesión del título de «Explotación Agraria Familiar Protegida», y del apartado séptimo de la Orden ministerial de 9 de marzo de 1956 que convocó concurso para la concesión de los referidos títulos en las provincias de La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Santander y León, y vista la propuesta parcial de la Dirección General de Agricultura, correspondiente a la finca de la provincia de Pontevedra, propiedad de don Francisco Morales Santiago, formulada de este modo en razón al indiscutible cumplimiento por parte de la misma de los requisitos y circunstancias exigidos en el Decreto y Orden ya citados, y con objeto de no demorar la realización de las oportunas obras y mejoras en la misma, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que más tarde puedan otorgarse, según lo que previene la Orden de este Ministerio de 9 de marzo de 1956, en su artículo 4.º, a otras explotaciones de la provincia de Pontevedra, dentro de las que han concursado; y vistos igualmente los definitivos planes de transformación y mejora que deberán realizarse en dicha finca, de acuerdo con el interesado.

Este Ministerio, conforme con la referida propuesta parcial, ha resuelto conceder el título de «Explotación Agraria Familiar Protegida» a la finca propiedad de don Francisco Morales Santiago, situada en el Ayuntamiento de Meis, partido judicial de Cambados, provincia de Pontevedra, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que se previenen en la mencionada Orden de 9 de marzo de 1956, en su artículo 4.º, a otras explotaciones de dicha provincia, dentro de las que han concursado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1960.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

* * *

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones de la Dirección General de Servicios por la que se convoca concurso público para la adquisición de diversas materias.

Se anuncia concurso público para la adquisición de los materiales que a continuación se expresan:

Expediente 22/60:

- 1 tubo interior de ánodo giratorio de doble foco de 1 x 1/2 x 2 milímetros, de 10 Kv. y 20/40 Kw.
- 1 tubo interior de ánodo giratorio de doble foco de 1 x 1/2 x 2 milímetros, de 125 Kv. 20/40 Kw.
- 4 Válvulas rectificadoras de 125 Kv. 1.000 mA.
- 1 tubo interior para terapia profunda de 250 Kv. 25 mA.

Expediente 23/60:

- 1 seriador-selector automático para realizar automáticamente 1, 2, 3, 4 seriadas en un solo chasis, con sus accesorios.

Expediente 24/60:

- 1 fotómetro de llama.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales y modelo de proposición se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones de la Dirección General de Servicios (Romero Robledo, núm. 8, cuarta planta). El acto de los concursos se celebrará a las once horas del día 28 de octubre de 1960.

A las ofertas, presentadas separadamente por cada expediente, deberán acompañarse diseños, fotografías, planos, etcétera, con la descripción y cualidades de los materiales.

Los concursos se celebrarán con arreglo al Reglamento provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobada por Real Orden Circular de 10 de enero de 1931 («C. L.» núm. 14) y Ley de 20 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 359) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de este anuncio serán satisfechos a prorratio por los adjudicatarios.

Madrid, 29 de septiembre de 1960.—El Teniente Coronel Secretario, José Prado Hervás.—7.671.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 22 de septiembre de 1960 por la que se rectifica error padecido en la de 15 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» núm. 257).

Ilmos. Sres.: Por haberse padecido error en la Orden ministerial de 15 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 257), se reproduce debidamente rectificada:

«Vistos los expedientes instruidos a instancia de don Gerardo Mariño Suárez, vecino de Boiro (La Coruña), en la que solicita la autorización oportuna para poder transferir a nombre de don Juan Bautista Fos Trilles las concesiones de los viveros flotantes de mejillones denominados «Mariño número 7» y «Mariño número 8», que le fueron concedidas por Ordenes ministeriales de 25 de febrero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 99);

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de referencia mediante las oportunas escrituras de compraventa.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado por la regla 14 de la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 356), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, declarar a don Juan Bautista Fos Trilles concesionario de los viveros de referencia, en las mismas condiciones que las consignadas en la citadas Ordenes ministeriales de concesión.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1960.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.»

ORDEN de 23 de septiembre de 1960 sobre aumento de postas en la pesca de «moruna».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido para aumentar una posta para la pesca con arte de «moruna» en el Distrito Marítimo de Aguilas, provincia marítima de Cartagena,

Este Ministerio, teniendo en cuenta los resultados satisfactorios obtenidos con la posta denominada «El Fraile», y de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer se dé nueva redacción al párrafo tercero del artículo séptimo de la Orden ministerial de 20 de marzo de 1950 («Boletín Oficial del Estado» número 87), que quedará redactado así:

Distrito de Aguilas.—«Aguiluca», «La Palmera», «Cabezo Pajizo», «Cueva del Lobo», «Casilla Pozo del Esparto», «Cabezo Negro», «Cala Larga» y «El Fraile».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1960.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

MERCADO DE DIVISAS

* CAMBIOS PUBLICADOS

Día 4 de octubre de 1960

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Franco franceses	12,12	12,18
Franco belgas	118,45	119,05
Franco suizos	13,69	13,75
Dólares U. S. A.	59,85	60,15
Dólares Canadá	61,50	61,85
Deutsche Mark	14,24	14,32
Florines holandeses	15,75	15,83
Libras esterlinas	167,58	168,42
Liras italianas	9,60	9,65
Schillings austriacos	2,29	2,31
Coronas danesas	8,66	8,70
Coronas noruegas	8,38	8,42
Coronas suecas	11,57	11,63

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sindicatos de Madrid por la que se convoca concurso público para el suministro de carbón y leña.

Por acuerdo de la Junta Económico-Administrativa se saca a concurso público el servicio de calefacción de nuestras dependencias, como sigue:

- 1.º Servicio de calefacción por contrata de calorías para nuestros edificios de José Antonio, 69, y Cristino Martos, 4.
- 2.º Adquisición de carbón y leña para ser repartido entre los Organismos que se indican.

Los pliegos de condiciones generales y especiales pueden ser retirados de la Secretaría de la Junta, Oficialía Mayor o Administración Patrimonial, durante las horas de oficina, de las diez a las catorce.

El plazo de admisión de pliegos será de quince días naturales, a partir del de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», teniendo lugar la apertura de sobres ante la J. E. A. P., el día siguiente hábil al de la expiración de este plazo, a las diecinueve horas, en el salón de actos de la C. N. S.

Madrid, 29 de septiembre de 1960.—El Presidente de la J. E. A. P., José de Vicente.—3.364.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Badalona referente al concurso para la adjudicación del Servicio de Transporte de Carnes en canal desde el Matadero Municipal a los mercados, cámaras frigoríficas y establecimientos de venta autorizados.

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 228, correspondiente al día 22 de los corrientes, se ha publicado el edicto del concurso para la adjudicación del Servicio de Transporte de Carnes en canal desde el Matadero municipal a los mercados, cámaras frigoríficas y establecimientos de venta autorizados. La duración del contrato es de veinte años.

Las proposiciones deberán ser presentadas dentro del plazo de veinte días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Badalona, 23 de septiembre de 1960.—El Alcalde, Santiago March Blanch.—3.355.